

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4267

23/12/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
COPEX 1 - 265

***Ampliación de garantías para la operatoria que se tramita por los Convenios de Pago y Crédito Recíproco. .***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto ampliar las Garantías aceptadas para operaciones que se cursan por los Convenios de Pago y Créditos Recíprocos a los Títulos Públicos Nacionales emitidos en pesos con cotización en mercados institucionalizados, siendo de aplicación para la instrumentación y prenda lo establecido por la Comunicación "A" 2770 del 04/09/1998.

Los Títulos Públicos Nacionales en dólares estadounidenses y en pesos serán valuados diariamente al último precio operado el día hábil anterior en el Mercado de Valores de Buenos Aires o en Mercado Abierto Electrónico, el menor y deberán cubrir el 125% del importe de cada código de reembolso a ser emitido, tal como establece la Comunicación "A" 2770 punto 1.2.

Para establecer su valor en dólares estadounidenses, los Títulos Públicos Nacionales en pesos serán valuados al tipo de cambio establecido por la Comunicación "A" 3500 del 01/03/2002 correspondiente al día hábil anterior.

Se reemplazan los anexos 1 y 2 de la Comunicación "A" 2770 por los que integran la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

José Barone  
Gerente Principal de Tesoro y Medios de Pago

Raúl Planes  
Subgerente General de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.	Ampliación de garantías para la operatoria que se tramita por los Convenios de Pago y Crédito Recíproco.

ANEXO 1

NOTA PARA SOLICITAR LA EMISION DE CODIGOS DE REEMBOLSO  
GARANTIZADOS CON TITULOS PUBLICOS

A la  
Gerencia de Sistema de Pago y Operaciones  
Banco Central de la República Argentina.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que en la fecha, y con posterioridad a la firma del Contrato de Prenda sobre títulos públicos correspondiente, procederemos a emitir el siguiente código de reembolso:

- Código de reembolso:
- País de destino:
- Banco corresponsal del exterior:
- Vencimiento:
- Importe:

A tal efecto acompañamos el comprobante de la transferencia con saldo conformado por la Caja de Valores S.A., para la Cuenta Nro. 313, comitente 45xxxxx (reemplazar "x" por el número de la entidad. De ser necesario completar 5 dígitos con ceros a la izquierda) por la cantidad de V/N (\$ o US\$) ..... de .....(clase de título) ..... con cupón adherido Nro. .... que, a la cotización de \$/US\$ ..... por cada 100 V/N, suma \$/US\$ ....., importe mayor o igual al 125% del código de reembolso a ser emitido.

Consecuentemente, corresponderá la inscripción de dichos títulos en el "Registro de Prendas sobre Títulos Públicos", para lo que solicitamos se mencione como deudor: .....

Atentamente

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4267	Vigencia: 23/12/2004	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------



B.C.R.A.	Ampliación de garantías para la operatoria que se tramita por los Convenios de Pago y Crédito Recíproco.

ANEXO 2

## CONTRATO DE PRENDA SOBRE TITULOS PUBLICOS

Entre el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA.), por una parte, y ..... (en adelante LA ENTIDAD), por la otra, representada en este acto por los señores..... y ....., quienes acreditan identidad mediante la exhibición de D.N.I./L.E./L.C./C.I.(Policía Federal) Nro. .... y D.N.I./L.E./L.C./C.I.(Policía Federal) Nro. ...., respectivamente, y acreditan su representación mediante .....(poderes)..... de fecha .....otorgados por ante ..... y que en copia se agregan al presente, Constituyendo domicilios en Reconquista 266 Capital Federal y en ....., Respectivamente, se conviene en celebrar el presente contrato de prenda de títulos públicos sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBLIGACION PRINCIPAL GARANTIZADA.

La presente prenda se constituye en garantía de la cancelación de la suma de US\$ .....(en adelante EL CREDITO), importe representativo del 125% de la operación a ser cursada por la entidad a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ....., cubierta por la emisión del código de reembolso Nro. ...., así como todo mayor importe que sea objeto de débito por los bancos centrales del exterior, y a los intereses que pudiera corresponder, en los términos de la cláusula cuarta, última parte, del presente contrato.

### SEGUNDA: LA COSA PRENDADA.

LA ENTIDAD ha transferido a favor del BCRA la cantidad de ..... (detallar e indicar valor de títulos públicos nacionales nominados en moneda extranjera / moneda local) ..... con el objeto de garantizar la cancelación de la obligación detallada en la cláusula PRIMERA.

### TERCERA: CONSTITUCION DE LA PRENDA.

En garantía del pago del CREDITO, LA ENTIDAD depósito en cuentas del Banco Central en la Caja de Valores S.A. los títulos detallados en la cláusula segunda (en adelante TITULOS PRENDADOS), a efectos de que constituya derecho real de prenda en primer grado (de conformidad con lo establecido en el art. 584 y concordantes del Código de Comercio), a su favor.

### CUARTA: EJERCICIO DE DERECHOS.

LA ENTIDAD se obliga a reforzar las garantías reales que se constituyen en el presente acto, en forma inmediata a requerimiento del BCRA para recomponer el 125% del CREDITO, cuando el mismo, por efecto de las cotizaciones, no supere el 110% del CREDITO. Cuando los TITULOS PRENDADOS superen el 140% del CREDITO, la entidad podrá solicitar el reintegro de títulos excedentes para volver al 125% del CREDITO. El excedente de alrededor del 25% respecto del CREDITO podrá ser utilizado para cubrir diferencias por menor cotización del título en el momento de liquidar la garantía y/o para cubrir los mayores importes que pueden ser debitados por los bancos centrales del exterior por gastos, intereses, aumento del capital por aplicación de cláusulas de tolerancia, etc. y/o para cubrir los intereses locales que correspondan por pago tardío.

### QUINTA: EJECUCION DE LA PRENDA.

Si la ENTIDAD no cancelara el CREDITO dentro del plazo previsto en la cláusula SEXTA, el BCRA podrá proceder sin más recaudos a la venta de los TITULOS PRENDADOS, conforme con el procedimiento establecido en el art. 585, segundo párrafo del código de comercio.

### SEXTA: PLAZO DE LA PRENDA.

La prenda tendrá vigencia hasta el total e íntegro pago de EL CREDITO.

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4267	Vigencia: 23/12/2004	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------



B.C.R.A.	Ampliación de garantías para la operatoria que se tramita por los Convenios de Pago y Crédito Recíproco.
----------	--

SEPTIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCION.

Para todos los efectos derivados de la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, sometiéndose a los tribunales Federales de la Capital Federal. . .

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ..... de .....

Versión:	COMUNICACIÓN "A" 4267	Vigencia: 23/12/2004	Página
----------	-----------------------	-------------------------	--------